



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ACUERDO REGIONAL Nº 043-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 08 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 034-2011-GRJ/CR, se conforma la Comisión Especial que emita la propuesta de Ordenanza Regional para que las empresas privadas de carácter minero o no minero sean declarados de utilidad regional, regular la estabilidad laboral de todos los trabajadores tanto en la comunidad donde se está explotando el recurso y de toda la región, donde por lo menos el 60% de trabajadores sean de la zona, las que no tengan estudios de impacto ambiental cumplan con el PAMA, se respete el porcentaje de discapacitados que demanda la Ley, cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, capacitación del personal, garantizar la compra de productos de las pequeñas y medianas empresa, y se reconozca y respete el derecho a la sindicalización de los trabajadores, otorgándole el plazo de 07 días para que eleve el dictamen y proyecto de Ordenanza Regional al Consejo Regional;

Que, los Miembros de la Comisión Especial conformadas mediante Acuerdo Regional Nº 034-2011-GRJ/CR, integrada por Presidenta: Lic. Edith Huari Contreras, Vicepresidenta: Sc. Silvia Castillo Vargas y Miembro: Lic. Saúl Arcos Galván, presentan Reconsideración al Artículo Segundo del Acuerdo Regional Nº 034-2011-GRJ/CR, por lo complejo y técnico – legal que significa remitir la propuesta de Ordenanza Regional al Pleno del Consejo Regional debiéndose considerar el pazo de 28 días;

Que, el artículo 99° del Reglamento Interno del Consejo Regional estipula que las Ordenanzas y los Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros debiendo presentarse el pedido en la Sesión inmediata siguiente;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUFRDA

ARTÍCULO ÚNICO.- MODIFÍQUESE el Artículo Segundo del Acuerdo Regional Nº 034-2011-GRJ/CR, según el detalle siguiente:

Dice:

ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE el plazo de 07 días para que la presente comisión eleve el dictamen y proyecto de Ordenanza Regional al Consejo Regional.

Debe decir:

ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE el plazo de 28 días para que la presente comisión eleve el dictamen y proyecto de Ordenanza Regional al Consejo Regional.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.